



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVELLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y lexta como esta mandado, resexavanbon el Ayuntamiento, to atexminax sobre se conaxion en vira a vira xerexion, o de qualquiera novaxial que ocuara virefexiosa al comun en su regiamiento a que se dexa quexoa para se resoluxion.

con lo que se concluyx por el Ayuntamiento to que se manaxa a los que saben a que se el En no do se

Don Juan de la Cruz, Don Juan Sanchez de la Roca, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz

Don Juan Gil, Don Josef Hernandez, Don Amos Largo de Espino

Don Sebastian Lopez, Don Juan Lopez

Don Juan Gonzalez Sanchez



En la Villa de Villanueva de Guzman a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochenta e ocho, se juntó el Consejo, Jurado, y Regimiento de ella a saber los señores Don Juan Sanchez Alcala Oydor, Don Gregorio Salazar, Don Juan Gil, Don Josef de la Cruz, y Don Alonso de la Cruz, y Don Sebastian Lopez Diputado al comun, Don Fernando de la Cruz Excmo. Alcalde, y Don Juan de la Cruz Excmo. Excmo. del comun, y acordaron lo siguiente